



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2022/DP

Lima, 24 de noviembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 1064-2022-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 0663-2022-DP/OPP y N° 526-2022-DP/PAD, relacionados con la emisión de la resolución que designe al abogado Luis Alberto Alvarado Zavala en el cargo de confianza de Asesor/a II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”*;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo, se dispone que *“El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”*;

Que, el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en el supuesto para *“La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normas normativa*



sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0032-2022/DP-OGDH, de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de la Defensoría del Pueblo;

Que, a través del Memorando N° 1064-2022-DP/OGDH, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica “(...) el proyecto de Resolución que apruebe la designación a partir del 21 de noviembre de 2022 del abogado Luis Alberto Alvarado Zavala como Asesor/a II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, cargo N° 263 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente de la Entidad, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0032-022/DP-OGDH del 17 de noviembre de 2022.”, contratación, por necesidad del servicio, requerida mediante el Memorando N° 526-2022-DP/PAD;

Que, el referido memorando de la la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que “Nuestro pedido se sustenta en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el cual establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados, sino que les corresponde la aplicación de disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. // Igualmente, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Entidad.”;

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0663-2022-DP/OPP;

Que, el literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre otras funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, la de designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde designar al abogado Luis Alberto Alvarado Zavala en el cargo de confianza de Asesor/a II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente al cargo N° 263 del CAP - P, con eficacia anticipada, a partir del 21 de noviembre de 2022, sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado **Luis Alberto ALVARADO ZAVALA** en el cargo de confianza de Asesor/a II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente al cargo N° 263 del CAP - P, con eficacia anticipada, a partir del 21 de noviembre de 2022.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR al abogado **Luis Alberto ALVARADO ZAVALA** con la presente Resolución para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano realizar las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO